

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 161 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4986314 y Documento N° 8118698, con Oficio N° 164, de fecha 11 de Abril del presente año, mediante el cual el Medico Guido Ferrer Cahuana Hualpa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el Subsidio por Enfermedad de, ALFREDO AGAPITO QUISPE LINO, Piloto de Ambulancia con Régimen Laboral Nombrado, quien labora actualmente en el Centro de Salud la Punta, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa, vecina de esta localidad, Provincia y Dpto. Arequipa, el mismo que, presenta Certificación Medica (CITT), por Contingencia Laboral- Enfermedad con el que sustenta su Incapacidad Laboral.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N.° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatoria, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro



de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el Servidor: ALFREDO AGAPITO QUISPE LINO, con el cargo de Piloto de Ambulancia, actualmente labora en el Centro de Salud la Punta, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita **Licencia por Enfermedad**, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Enfermedad: CITT N° A-076-00019581-25, que otorga Licencia por Enfermedad del 16-03-2025 al 30-03-2025, por 15 días.

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N.º 010-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N.º 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N.º 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Publico

Y estando a lo Solicitado por el, Medico Guido Ferrer Cahuana Hualpa Director, Ejecutivo de la Red de Salud Islay, con Informe de Situación Actual N.º 109--2025-GR/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud- Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Enfermedad, a don: ALFREDO AGAPITO QUISPE LINO. Piloto de Ambulancia, con Régimen Laboral Nombrado, labora actualmente en el Centro de Salud La Punta de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regional, por un periodo de quince (15) días, comprendidos del 16-03-2025 al 30--03-2025, tiempo que será subsidiado por ESSALUD

CERTIFICACION MEDICA	DESDE	HASTA	DIAS DE LICENCIA
CITT N° A-076-00019581-25	16-03-2025	30-03-2025	15
		TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR	15 DIAS

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planilla de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 16-03-2025 al 30-03-2025 del año 2025, que será subsidiado por ESSALUD.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

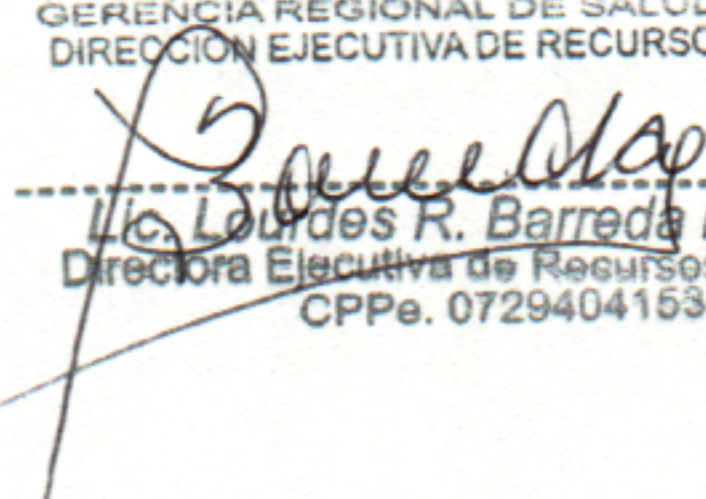
Nº 161 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintidós
(22) días del mes de Abril del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS


Lc. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153


LRBP/TLAP/lap.

SECRET TO REGIONAL HEADQUARTERS
UNCLASSIFIED REGIONAL LE SAIR 10

REGIONAL HEADQUARTERS
IN 101 - THE BUREAU OF THE STATE

ACTION TO TAKE 101 - The content of the document is classified as "Secret" because it contains information that is of such a nature that its unauthorized disclosure could result in the identification of sources, methods, or operations of the intelligence community, or the disclosure of information that is of such a nature that its unauthorized disclosure could be expected to result in the identification of sources, methods, or operations of the intelligence community, or the disclosure of information that is of such a nature that its unauthorized disclosure could be expected to result in the identification of sources, methods, or operations of the intelligence community.

SECRET
101 - THE BUREAU OF THE STATE
SECRET

SECRET
101 - THE BUREAU OF THE STATE
SECRET